

25.314
002

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSA

2 BILIDAD LIMITADA DENOMINADA * INMOBI
3 LIARIA CASTILLO (INCAS) C. LTDA. * .-

4 CUANTIA: s/. 4.100.000,00 .-

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-
6 yas , República del Ecuador , el día nueve de Diciembre
7 del año mil novecientos ochenta y uno , ante mí , Doctor GUS-
8 TAVO FALCONI LEDESMA , Abogado y Notario del Cantón, compare-
9 cen ; Señor Ingeniero Guillermo Castillo Viteri , de estado
10 civil casado, acompañado de su cónyuge señora Azucena Rovira
11 de Castillo, dedicada a la dirección de su hogar; ambos por
12 sus propios derechos ; Abogado Alberto Izquierdo Ramos , de
13 estado civil casado , Abogado, por sus propios derechos; y,
14 Abogado Enrique Torbay Lecaro, de estado civil casado, Aboga-
15 do, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de na-
16 cionalidad ecuatoriana por haber presentado las respectivas
17 cédulas de ciudadanía, mayores de edad, domiciliados en esta
18 ciudad, con capacidad legal para obligarse y contratar, a
19 quines de conocer doy fé.- Bien instruídos del objeto y resul-
20 tados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-
21 SABILIDAD LIMITADA, a la que proceden con amplia libertad, pa-
22 ra que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente.-
23 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escritu-
24 ras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía de
25 Responsabilidad Limitada que se declara de acuerdo a las si-
26 guientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
27 celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de
28 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, las si-

1 guientes personas : Ingeniero Guillermo Castillo Viteri, Aboga-
2 do Enrique Torbay Lecaro y Abogado Alberto Izquierdo Ramos,
3 todos ecuatorianos, casados, con domicilio y residencia en
4 Guayaquil.- Comparece además la señora Azucena Rovira de Cas-
5 tillo con el objeto de autorizar el aporte y transferencia de
6 los inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal que tienen
7 formada.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervi-
8 nientes declaran que es su voluntad mediante esta escritura,
9 celebrar un contrato de Constitución de Compañía de Responsa-
10 bilidad Limitada, como en efecto lo celebran; contrato éste
11 que se registrará por las leyes pertinentes del Ecuador y por los
12 Estatutos sociales que a continuación se insertan.- TERCERA:
13 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA * INMOBILIARIA CASTILLO (INCAS) C.
14 LTDA. *.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD,
15 PLAZO, OBJETO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO).- El nombre de
16 la Compañía es * INMOBILIARIA CASTILLO (INCAS) C. LTDA.*.-
17 ARTICULO SEGUNDO).- La Compañía tiene su domicilio principal
18 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
19 establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad
20 del país o del exterior , por resolución de la Junta Gene-
21 ral de Socios.- ARTICULO TERCERO).- La Compañía * INMOBILIA-
22 RIA CASTILLO (INCAS) C. LTDA. * , es de nacionalidad ecuatori-
23 ana.- ARTICULO CUARTO).- El plazo de duración de la compa-
24 ñía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
25 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercan-
26 til .- ARTICULO QUINTO).- El objeto de la compañía es : De-
27 dicarse a la compra , venta , administración de bienes in-
28 muebles , los mismos que podrá gravarlos .- De igual manera

1 podrá intervenir en la promoción , compra y venta de edifi-

2 cios mediante el sistema de propiedad horizontal .- Para el

3 cumplimiento de su objeto social podrá intervenir en calidad

4 de socia , accionista o fundadora de cualquier compañía le-

5 galmente constituida o intervenir o celebrar toda clase

6 de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoriana .-

7 ARTICULO SEXTO .- El capital social es de Cuatro millones cien

8 mil sucres , dividido en cuatro mil cien participaciones so-

9 ciales de Mil sucres cada una .- La compañía entregará a

10 cada socio un certificado de aportación en el que constará

11 necesariamente su carácter de no negociable y el número de

12 participaciones que por su aporte le corresponden .- Si se

13 acordare el aumento del capital social , los socios tendrán

14 derecho de preferencia para suscribir en proporción a sus

15 aportes sociales , a no ser que conste lo contrario de la

16 resolución adoptada para aumentar el capital .- El capital

17 podrá ser aumentado o disminuido , con el consentimiento de

18 los socios que representen el setenta y cinco por ciento del

19 capital social concurrente .- ARTICULO SEPTIMO).- Los so-

20 cios tendrán las obligaciones y derechos señalados por la Ley

21 de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINIS-

22 TRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO) .- El gobierno de

23 la compañía corresponde a la Junta General de Socios y la ad-

24 ministración al Presidente y al Gerente .- ARTICULO NOVENO).-

25 La Junta General formada por los socios legalmente convoca-

26 dos y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- La Jun-

27 ta General no podrá considerarse válidamente constituida para

28 deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a

1 élla no representan más de la mitad del capital social .- La

2 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el nú-
3 mero de socios presentes , debiendo expresarse así en la re-

4 ferida convocatoria .- ARTICULO DECIMO).- La Junta General

5 tendrá sus resoluciones con los votos de la mayoría de los

6 socios presentes siempre que tal mayoría represente por lo

7 menos el cincuenta por ciento del capital social presente ,-

8 en la reunión .- Se exceptúan los casos en que la Ley de com-

9 pañías o los Estatutos exigen una mayoría especial para to-

10 mar resoluciones .- ARTICULO DECIMO PRIMERO).- La Junta Ge-

11 neral Ordinaria sesionará una vez al año , en el tiempo y

12 para los fines que son establecen en la Ley de Compañías .-

13 Las demás Juntas serán extraordinarias y se reunirán , pre-

14 via convocatoria cuantas veces sea necesario para el cumpli-

15 miento de los fines sociales .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO).-

16 La Junta General , sea ordinaria o extraordinaria , será

17 convocada por el Berente , con ocho días de anticipación por

18 lo menos al fijado para la reunión ,ya sea mediante publica-

19 ción en la prensa , en uno de los diarios de mayor circula-

20 ción en el domicilio principal de la compañía , o mediante

21 carta personal o circular dirigida a los socios .- ARTICULO

22 DECIMO TERCERO).- Cuando todos los socios estuvieren reuni-

23 dos , de manera que esté presente el ciento por ciento del

24 capital social pagado, podrá constituirse en Junta General

25 Universal para tratar cualquier asunto siempre que por una-

26 nimidad acepten la celebración de tal Junta y firmar el Ac-

27 ta bajo sanción de nulidad ; para tal efecto no se requeri-

28 rá de convocatoria previa.- ARTICULO DECIMO CUARTO).- Las

1 sesiones de Junta General , sean ordinarias o extraordina-

2 rias serán presididas por el Presidente de la Compañía o

3 por quien lo subrogue y actuará como Secretario el Gerente

4 o quien lo subrogue .- De cada sesión se levantará acta

5 con la firma del Presidente y Secretario de la Junta y se

6 archivará junto con los Poderes, cartas y más documentos

7 que para legalizar su representación presentarán los so-

8 cios antes de cada sesión y se incorporarán en el Libro

9 de Actas , las que se llevarán en hojas móviles mecanogra-

10 fiadas , foliadas y firmadas por el Gerente .- ARTICULO DE-

11 CIMO QUINTO) .- La Junta General nombrará un Presidente

12 y un Gerente para un período de cinco años ; estos fun-

13 cionarios pueden o no ser socios de la compañía , y pue-

14 den ser reelégidos indefinidamente .- ARTICULO DECIMO SEX-

15 TO) .- Son atribuciones de la Junta General , las esta-

16 blecidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEPTI-

17 MO) .- Son atribuciones del Presidente además de las que

18 constan en otros lugares de los estatutos : a) Presidir

19 las Juntas Generales ; b) Cumplir y hacer cumplir los esta-

20 tutos ; c) Ejercer individualmente la representación legal,

21 judicial y extrajudicial de la compañía ; d) Suscribir con

22 el Gerente los certificados de aportación ; e) En caso de

23 ausencia del Presidente , éste será subrogado por la perso-

24 na que designe la Junta General .- ARTICULO DECIMO OCTAVO)

25 Son atribuciones del Gerente además de las que constan en

26 otros lugares de estos estatutos : a) Actuar como Secreta-

27 rio en las Juntas Generales ; b) Cumplir y hacer cumplir

28 los estatutos ; c) Ejercer individualmente la representación

1 legal , judicial y extrajudicial de la compañía ; d) Administrar

2 con poder amplio , general y suficiente los negocios de la

3 compañía , ejecutando a nombre de la compañía toda clase de

4 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas

5 en los estatutos ; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo

6 su responsabilidad y manejar cuentas corrientes , firmar fac-

7 turas o más comprobantes relacionados con la compañía , efec-

8 tuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles que

9 no estén reservadas por estos estatutos a otros funcionarios

10 y organismos ; f) Suscribir pagarés y letras de cambio y en

11 general todo documento civil o comercial que obligue a la

12 compañía ; g) Nombrar y despedir empleados , previo las for-

13 malidades de Ley , constituir mandatarios generales o es-

14 peciales , contratar a nombre de la compañía y llevar a

15 cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne ;

16 h) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de so-

17 cios ; i) En caso de ausencia o impedimento del Gerente ; és-

18 te será subrogado por el Presidente .- CAPITULO TERCERO.- DEL

19 BALANCE DE LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA .- ARTICULO DE-

20 CIMO NOVENO).- El ejercicio económico anual de la compañía

21 se cerrará el treintiuno de diciembre de cada año y dentro

22 de los sesenta días posteriores, el Gerente presentará a la

23 Junta General de Socios el balance y la cuenta de pérdidas

24 y ganancias sociales, debiendo por lo menos con quince días de

25 anticipación a la reunión de la Junta, poner a disposición de

26 los socios los documentos indicados.-ARTICULO VIGESIMO).-Las

27 Utilidades de la compañía se liquidarán el treinta y uno de

28 Diciembre de cada año pudiendo repartirse dividendos única-

1 mente por utilidades líquidas y percibidas debiendo efectuar
2 se dicho reparto a prorrata del valor de las participaciones
3 pagadas de cada socio , una vez que lo resuelva la Junta Ge-
4 neral .- La compañía no podrá obligarse en ninguna forma con
5 el objeto de repartir utilidades no recaudadas .- ARTICULO
6 VIGESIMO PRIMERO).- La compañía está obligada a formar un
7 fondo de reserva legal , para cuyo efecto segregará obligato-
8 riamente un cinco - por ciento de las utilidades líquidas,
9 anuales con el objeto de constituir dicho fondo , hasta que
10 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
11 social .- Podrá también acordar la formación de fondos de
12 reserva especiales , constituidos así mismo con las utilida-
13 des líquidas anuales .- CAPITULO CUARTO .- DE LA REFORMA DE
14 ESTATUTOS SOCIALES .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO).- Toda re-
15 forma de los presentes estatutos , aumento o disminución del
16 capital social , prórroga o disminución del plazo estipula-
17 do , transformación , fusión , disolución y en general cual-
18 quier modificación sustancial de los estatutos , deberá ser
19 resuelto por la Junta General , con el voto de los socios
20 que representen el setenta y cinco por ciento del capital so-
21 cial concurrente .- CAPITULO QUINTO .- DE LA FISCALIZACION.-
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO) .- La Junta General nombrará un
23 Comisario Principal y un Suplente por el plazo de un año y
24 con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley
25 de Compañías .- CAPITULO SEXTO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA
26 CION .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO).- La compañía podrá disol-
27 verse por cualquiera de las causas determinadas por la Ley de
28 Compañías y por resolución de la Junta General tomada con el

1 voto unánime del capital social presente .- ARTICULO VIGESI
2 MO QUINTO).- Disuelta la Compañía , necesariamente se pon-
3 drá en estado de liquidación y durante tal estado la admi-
4 nistración no podrá efectuar nuevas operaciones , salvo las
5 establecidas por la Ley para proveer dicha liquidación.-AR-
6 TICULO VIGESIMO SEXTO).- El Gerente se encargará de todo lo
7 relacionado con la liquidación de la compañía , en calidad
8 de liquidador , tendrá las atribuciones establecidas para
9 dichos funcionarios en la Ley de Compañías y se atenderá a
10 las resoluciones de la Junta General de Socios .-CUARTA: DE
11 LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- a) El capital
12 social de la Compañía " INMOBILIARIA CASTILLO (INCAS) C.LTDA. ",
13 se lo suscribe de la siguiente forma: El Ingeniero Guiller-
14 mo Castillo Viteri suscribe cuatro mil ochenta participa-
15 ciones sociales de un mil sucres cada una ; el Abogado Al-
16 berto Izquierdo Ramos , suscribe diez participaciones so-
17 ciales de un mil sucres cada una ; y el Abogado Enrique Tor-
18 bay Lecaro , suscribe diez participaciones sociales de un
19 mil sucres cada una .- En consecuencia se han suscrito cua-
20 tro mil cien participaciones sociales de un mil sucres ca-
21 da una .- b) El capital de " INMOBILIARIA CASTILLO (INCAS) C.
22 LTDA. ", se lo paga de la siguiente forma : Uno.-A la fe-
23 cha actual , los señores Abogados Alberto Izquierdo Ramos
24 y Enrique Torbay Lecaro han pagado las cantidades de diez
25 mil sucres cada uno , conforme consta del certificado Ban-
26 cario de Integración de Capital a nombre de " Inmobiliaria
27 CASTILLO (INCAS) C. LTDA. ".-Dos.- En especie .- Por su par-
28 te el Ingeniero Guillermo Castillo Viteri , por sus propios

1 derechos y debidamente autorizado por su cónyuge Señora Azu-
2 cena Rovira de Castillo , con el objeto de pagar las cuatro
3 mil ochenta participaciones que ha suscrito en " INMOBILIA-
4 RIA CASTILLO (INCAS) C. LTDA. " tiene a bien efectuar un a-
5 porte de dos inmuebles a favor de la expresada Sociedad, en;
6 los términos siguientes : Segunda; Antecedentes .- En la
7 fecha actual los cónyuges Ingeniero Guillermo Castillo Vi-
8 teri y Azucena Rovira de Castillo son legítimos propietarios
9 de dos inmuebles , el primero compuesto de solar o terre-
10 no y una casa de tres pisos , o sea planta baja y dos pisos
11 altos construída en dicho terreno , formando todo un solo
12 inmueble o predio urbano ubicado en esta ciudad, con fren-
13 te a la calle Boyacá entre las de Clemente Ballén y Aguirre
14 en la manzana veinte y cuatro de la Parroquia Urbana Bolívar
15 del Cantón Guayaquil , Provincia del Guayas comprendido
16 por los siguientes linderos : Por el Norte , inmueble de ca-
17 sa y terreno que pertenece a la señora Victoria Diaz de Bri-
18 dda , antes de Francisco Díaz ; por el Sur, inmueble de ca-
19 sa y terreno perteneciente a los herederos de Nahum Antón,
20 antes de la señora viuda de Francisco Galvez ; por el Este:
21 la calle Boyacá ; y por el Oeste : inmueble de casa y terre-
22 no que fué propiedad de Manuel Alvear , después de la seño-
23 ra Elvira Salinas viuda de Palacios, y es hoy de la señora
24 Judith Pérez Amador de Manzur .- El solar o terreno del re-
25 ferido inmueble mide : veinticinco metros y noventa centíme-
26 tros por cada uno de sus lados o linderos Norte y Sur, y
27 nueve metros y noventa y cinco centímetros por cada uno de
28 sus lados o linderos Este y Oeste , y tiene una área o su-

1 perficie total de doscientos cincuenta y siete metros cuadra-

2 dos .- La casa tiene estructura de cemento armado, paredes

3 de ladrillo y techo de zinc , e instalaciones para luz eléc-

4 trica , agua potable y desagues , y ocupa en el solar o te-

5 rreno una superficie de doscientos veintiocho metros cuadra-

6 dos y ochenta y cinco decímetros cuadrados.- El Ingeniero

7 Guillermo Castillo Viteri , hubo el dominio del inmueble an-

8 tes descrito , por compraventa que a su favor realizó Nico-

9 lás Aurelio Castillo Aulestia y Rosa María Castillo Aules-

10 tia , tal como consta de la escritura pública otorgada en

11 esta ciudad ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales A-

12 rauco , el diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta

13 y nueve , inscrita el diez y ocho de los mismos.- El señor

14 Nicolás Aurelio Castillo Aulestia y Rosa María Castillo Au-

15 lestia adquirieron el dominio del solar y casa descritos an-

16 terriormente de la siguiente manera: a) Una parte del terre-

17 no que lo integra , a título de sucesión por causa de muerte,

18 por haberlos instituídos de sus herederos el señor Leonardo

19 Rafael Aulestia , anterior propietario de ese terreno, en

20 el testamento que otorgó en esta ciudad el tres de Julio de

21 mil novecientos treinta y cinco , ante el escribano del Can-

22 tón Guayaquil señor Federico Bibiano Espinoza , inscrito el

23 veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho

24 en el Registro de la Propiedad de este Cantón, después del

25 fallecimiento del testador que ocurrió en esta ciudad el

26 siete de los mismos mes y año .- El señor Leonardo Rafael

27 Aulestia durante su estado civil de casado con la señora

28 Mercedes Rodríguez de Aulestia compró dicho terreno y una

1 casa y covacha en él edificada a la señora María Campos viu-
2 da de Alvarado , según escritura otorgada en esta ciudad el
3 ocho de Agosto de mil novecientos uno , ante el Escribano
4 Público del Cantón Guayaquil señor Antonio Darío Maldonado,
5 inscrita el diez y seis de los mismos mes y año .- Falleci-
6 da la señora Mercedes Rodríguez de Aulestia se practicó el
7 inventario de sus bienes , con intervención del cónyuge so-
8 breviviente don Leonardo Rafael Aulestia y de don Alberto
9 Pallette Varas, quien tenía derecho a esa sucesión en repre-
10 sentación de su padre legítimo don Alberto Pallette Rodríguez
11 hijo de la causante .- Alberto Pallette Varas vendióma Nico-
12 lás Aurelio Castillo Aulestia y a Rosa María Castillo Aules-
13 tia , todos los derechos y acciones que le correspondían en
14 representación de don Alberto Pallette Rodríguez o por otro
15 título cualquiera , en la sucesión de la señora Mercedes Ro-
16 dríguez de Aulestia y en los que pudiere alegar en la suce-
17 sión de don Leonardo Rafael Aulestia , según consta de la
18 escritura otorgada en esta ciudad el doce de Marzo de mil no-
19 vecientos cuarenta , ante el Notario del Cantón Guayaquil
20 don Federico Bibiano Espinoza , inscrita el veinte y cinco
21 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos ; b) Otra parte
22 del terreno que integra el inmueble que se describe en esta
23 cláusula , lo adquirieron el señor Nicolás Aurelio Castillo
24 Aulestia y la Señorita Rosa María Castillo Aulestia, conjun-
25 tamente , por compra a la Municipalidad del Cantón Guayaquil,
26 según escritura otorgada en esta ciudad el seis de Agosto de
27 mil novecientos cuarenta y dos , ante el Notario señor Juan
28 de Dios Morales Arauco , inscrita el siete de los mismos mes

1 y año ; y, c) La casa de estructura de cemento armado, que
2 consta de planta baja y dos pisos altos , que forman parte
3 del referido inmueble , el señor Nicolás Aurelio Castillo
4 Aulestia y Rosa María Castillo Aulestia , la hicieron cons-
5 truir con dinero de su peculio , en lugar de la casa y co-
6 vacha que desbarataron y que estaba edificada en el terreno
7 que se describe en los literales a y b que proceden.- Los
8 socios fundadores han avaluado el inmueble que aquí se a-
9 porta , tanto el terreno como el edificio , en la suma
10 de tres millones novecientos ochenta mil sucres /.-2-b) El
11 segundo inmueble que se aporta es un inmueble ubicado en el
12 Cantón Salinas , Parroquia Carbo Viteri , ubicado en la
13 manzana ciento ocho , que originalmente estuvo integrada
14 por dos solares el quince y el diez y seis, que forman un
15 solo cuerpo , dentro de los linderos y dimensiones siguien-
16 tes : El primer solar (quince) por el Norte: Solar número
17 uno , con diez metros ; por el Sur : calle pública, con
18 diez metros ; por el Este , solar número dieciseis con vein-
19 ticinco metros ; y por el Oeste : calle pública , con vein-
20 ticinco metros , medidas que hacen una superficie de dos-
21 cientos cincuenta metros cuadrados ; y el segundo solar (
22 dieciseis) : Por el Norte : solar número dos , con diez me-
23 tros ; por el Sur : calle pública , con diez metros; por
24 el Este : solar número dieciocho , con veinticinco metros;
25 y por el Oeste : solar número dieciseis, con veinticinco me-
26 tros , medidas que hacen una superficie de doscientos cin-
27 cuenta metros cuadrados .- Teniendo ambos solares una super-
28 ficie de quinientos metros cuadrados .- El Ingeniero Gui-

1 llermo Castillo Viteri , hubo el dominio del inmueble antes
2 descrito , por la compraventa que a su favor realizó el Muni-
3 cipio del Cantón Salinas , celebrada por el Notario Víctor
4 F. Orrala Quimí , el diez de Noviembre de mil novecientos
5 cincuenta y ocho , inscrita en el Registro de la Propiedad
6 el tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho .-
7 El Municipio del Cantón Salinas es propietario de todos los
8 terrenos que se encuentran dentro del perímetro del Cantón
9 en virtud de la adjudicación que se le hizo por Decreto Su-
10 premo número cuarenta y nueve del veinte y uno de Febrero
11 de mil novecientos treinta y ocho que de orden judicial se
12 encuentra protocolizado ante el Notario de este Cantón se-
13 ñor Héctor Pereira González e inscrita en el Registro de la
14 Propiedad el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos
15 cuarenta y atento a estos antecedentes y a las facultades
16 contenidas en el Decreto Legislativo de diez y ocho de Octu-
17 bre de mil novecientos treinta y nueve , publicado en el Re-
18 gistro oficial doscientos setenta y dos de veinte y siete de
19 los mismos mes y año y artículo tercero del Decreto nove-
20 cientos veinte y ocho de treinta y uno de Mayo de mil nove-
21 cientos cuarenta y seis , publicado en el Registro Oficial (12)
22 quinientos noventa y siete de igual fecha .- En el terreno
23 descrito que lo forman el solar quince y dieciseis el Inge-
24 niero Guillermo Castillo Viteri hizo construir una casa mix-
25 ta de dos plantas , con dinero de su propio peculio .- Los
26 socios fundadores han avaluado el inmueble que aquí se apor-
27 ta, tanto el terreno como la casa , en la suma de cien mil
28 sucres .- 2-c) Los cónyuges Ingeniero Guillermo Castillo

1 Viteri y Azucena Rovira de Castillo, por sus propios derechos

2 y por los que representan de la sociedad conyugal, decla-

3 ran que los inmuebles que aquí aportan y transfieren, se

4 encuentran libres de todo gravámen que impida o dificulte

5 su dominio y que no están sujetos a embargos, anticresis,

6 hipotecas, ni limitación de dominio, como uso, habitación,

7 etcétera, no obstante, los cónyuges, se obligan al sanea-

8 miento en los términos de Ley.- Los gastos que se ocasio-

9 nen en la transferencia de los inmuebles aportados serán

10 de cuenta exclusiva del aportante.- 2-d) La señora Azuce-

11 na Rovira de Castillo, por los derechos que representa de

12 la Sociedad Conyugal que tiene formada con el Ingeniero Gui-

13 llermo Castillo Viteri, comparece en el presente instru-

14 mento y autoriza la transferencia que hace a su cónyuge, de

15 los inmuebles antes descritos y detallados.- Queda autori-

16 zado cualquiera de los socios para efectuar los trámites ne-

17 cesarios para obtener la constitución y existencia jurí-

18 dica de la compañía y su inscripción en el Registro Mercan-

19 til y Registro de la Propiedad.- Agregue usted señor Nota-

20 rio, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de

21 esta escritura.- (firmado) Abogado Alberto Izquierdo Ramos.-

22 Registro número mil ochocientos noventa y ocho.- Número:

23 setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho.- MUNICI-

24 PALIDAD DE SALINAS.- DIRECCION FINANCIERA.- TITULO DE

25 CREDITO.- Fecha de emisión: cuatro - cuatro - ochenta y

26 uno.- Contribuyente: Ingeniero Guillermo Castillom Viteri.-

27 Año: Mil novecientos ochenta y uno.- Ubicación.- Manza-

28 na: ciento ocho.- Solar: quince y diez y seis.- Parroquia:

1 C. Viteri .- AVALUO COMERCIAL .- Terreno: cien mil sucres.-

2 Edificio: quinientos treinta mil novecientos veinte sucres.-

3 Total : seiscientos treinta mil novecientos veinte sucres.-

4 Valor Imponible : Trescientos setenta y ocho mil quinientos
5 cincuenta y dos sucres .- FONDOS MUNICIPALES .- Impuesto

6 Predial Urbano : dos mil novecientos noventa y siete sucres.-

7 Adic. P. Urb. un mil ciento treinta y seis sucres .- Fondos

8 Municipales.- Aseo de calles: seiscientos sucres.- Total

9 Fondos Municipales : cuatro mil setecientos treinta y tres

10 sucres .- Fondos Ajenos .- Inc. y Des. trescientos setenta

11 y nueve sucres .- Medicina Rural: trescientos setenta y nue-

12 ve sucres .- Total Fondos Ajenos : Setecientos cincuenta y

13 ocho sucres .- Total de Impuestos : cinco mil cuatrocien-

14 tos noventa y un sucres .- Cinco mil cuatrocientos noventa

15 y un sucres .- Recargo : ciento diez y nueve sucres.- Total:

16 cinco mil trescientos setenta y dos sucres .-Sección Compro-

17 bación y Rentas .-(firmado) Firma ilegible.- Cancelado.- (

18 firmado) Firma ilegible.- Cajero Municipal .- Hay un sello.-

19 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS .- NELSON ERNESTO

20 SARMIENTO RACINES .- TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS.-

21 A petición verbal del señor PEDRO REYES R. Portador de las

22 cédulas: Unica Número 09-01000396-2.- CERTIFICO: Que habiénd-

23 dose constatado en el tarjetero control de contribuyentes

24 de esta Sección Municipal , el señor GUILLERMO CASTILLO VI-

25 TERI no es deudor a la Ilustre Municipalidad del Cantón Sa-

26 linas , por ningún concepto a la fecha .- Es todo cuanto

27 puedo certificar .- Salinas , a dos de Julio de mil nove-

28 cientos ochenta y uno.- (firmado) Nelson Sarmiento Racines.-

1 TESORERO MUNICIPAL .- Hay un sello .- INFORME DE PERITAJE .-

2 Los suscritos Abogados Enrique Torbay Lecaro y Alberto Izquier-

3 do Ramos , socios fundadores de * Inmobiliaria Castillo (IN-

4 CAS) C. Ltda, compañía en formación , hemos procedido a

5 evaluar los bienes inmuebles que aporta el socio Ingeniero

6 Guillermo Castillo Viteri , de la siguiente manera : Uno .-

7 Solar y casa de tres pisos ubicada con frente a la calle Bo-

8 yacá entre las de Clemente Ballén y Aguirre en la manzana

9 veinte y cuatro de la parroquia Urbana Bolívar del Cantón

10 Guayaquil , Provincia del Guayas , tiene una área de dos-

11 cientos cincuenta y siete metros cuadrados .- La casa tie-

12 ne estructura de cemento armado , paredes de ladrillo y techo

13 de zinc .- Por su ubicación en una zona comercial y por es-

14 tado de la construcción , hemos procedido a evaluarla en la

15 cantidad de Tres millones novecientos ochenta mil sucres .-

16 Dos .- Inmueble ubicado en el Cantón Salinas , Parroquia

17 Carbo Viteri , ubicado en la manzana ciento ocho , que origi-

18 nalmente estuvo integrada por dos solares el quince y diez

19 y seis , que forman un solo cuerpo y tiene una superficie

20 total de quinientos metros cuadrados , sobre el solar des-

21 crito existe una casa mixta de dos plantas .- Por su ubica-

22 ción en zona turística y por el estado de su construcción ,

23 hemos procedido a evaluarlo en la cantidad de Cien mil su-

24 cres .- Guayaquil , Septiembre catorce de mil novecientos

25 ochenta y uno .- (firmado) Abogado Enrique Torbay Lecaro.-

26 (firmado) Abogado Alberto Izquierdo Ramos .- Número : diez

27 y seis mil seiscientos treinta y ocho .- CUERPO DE BOMBEROS

28 de SALINAS .- Contribución del uno y medio por mil sobre

Predios Urbanos .- Decreto Supremo número veinte y tres

de Enero de mil novecientos setenta y seis .- Decreto

Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febre-

ro veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.-

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE .- CASTILLO VITERI ONG. GUILLER-

MO .- UBICACION DEL PREDIO .- Sector : C. Viteri .- Man-

zana : ciento ocho .- Solar : quince y diez y seis .-

Área metros cuadrados : quinientos .- Año : mil novecien-

tos ochenta y uno .- AVALUO : Trescientos setenta y

ocho mil quinientos cincuenta y dos sucres .- Impues-

to uno y medio por mil : quinientos sesenta y siete su-

cres , ochenta y dos centavos .- Salinas , Enero de

mil novecientos ochenta y uno .- Son: QUINIENTOS SE-

SENTA Y SIETE SUCRES , ochenta y dos centavos .-NOTA.-

El título de crédito no es válido sin las firmas o fac-

símil del Primer Jefe , del Tesorero y de la firma

de cancelación del Recaudador .- (firmado) Firma ilegí-

ble.- Primer Jefe .- (firmado) Firma ilegible .- Teso-

rero .- (firmado) Firma ilegible.- Recaudador .- Abril

veinte y cuatro-mil novecientos ochenta y uno .- CERTI-

FICADO SOLAR PROPIO Número cero tres mil quinientos

cincuenta y ocho .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .-DEPAR-

TAMENTO DE RENTAS .- CODIGO : tres - cuarenta y uno - on-

ce .- ROL : dos mil quinientos treinta y cuatro .-CER-

TIFICO : Que la propiedad de Guillermo Castillo Viteri

situada en la calle Boyacá mil quinientos treinta y

ocho de la Parroquia Urbana Rocafuerte de esta ciudad,

se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICI-

PALES por el presente año .- AVALUO COMERCIAL : Tres millo-

nes novecientos ochenta y un mil novecientos sucres .-

AVALUO CATASTRAL : Dos millones trescientos ochenta y nue-

ve mil cien sucres .- Guayaquil , Junio diez y siete de

mil novecientos ochenta y uno.- ARCHIVO.- EMPLEADOS RESPON-

SABLES DE LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO.- (firmado) Firma

ilegible.- Comprobado .- Visto Bueno.- (firmado) Firma ile-

gible.- Visto Bueno.- (firmado) R. Espíndola C.- JEFE DE

RENTAS.- Hay un sello .- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE

GUAYAQUIL .- Contribución del uno y medio por mil sobre

Predios Urbanos .- Decreto Ejecutivo número doscientos

treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos

cuarenta y nueve .- E : cero cero cero novecientos treint-

ta y ocho .- Propietario : CASTILLO GUILLERMO .- Dirección:

BOYACA mil quinientos treinta y ocho .- Año : Mil novecien-

tos ochenta y uno .- CODIFICACION .- Parroquia: tres.-

Manzana: cuarenta y uno.- Solar : once.- AVALUO: Dos millo-

nes trescientos ochenta y nueve mil cien sucres.- Contribu-

ción: Uno y medio por mil: Tres mil quinientos ochenta y

tres sucres, sesenta y cinco centavos.-NOTA: Este título no

es válido si no lleva estampada la cancelación por la má-

quina registradora.- Pagado veintisiete-Mayo-mil novecien-

tos ochenta y uno.- (firmado) Firma ilegible.- Tesorero.-

Son copias.- Quedan agregados Certificados de no adeudar

al Fisco y certificado bancario de integración de capital.-

Esta escritura según la Ley queda exonerada del pago de

toda clase de Impuestos .- En consecuencia , los señores

otorgantes aceptan el contenido de la minuta transcrita .-

Leída esta escritura de principio a fin , por mí el Notario,

en alta voz, a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscri-

ben conmigo en unidad de acto :- Doy fé.- (firmado) In-

geniero Guillermo Castillo V. C.I. 0900828133 .- C.T.002-

770 .- 10-236 - A. L. Votación .- (firmado) Azucena R de

Castillo . C.I. 0901162784 . C.T. 286053.- 10 -328 SN.Vota-

ción . (firmado) Abogado Enrique Torbay Lecaro . C.I.0900-

835588 . C.T. 006936 .- 1 - 422-SN.-Votación .- (firmado)

Abogado Alberto Izquierdo R. C. I. 0900219403 . C.T.067611

63 - 242 - A.L.Votación .- (firmado) Doctor Gustavo Falconí

Ledesma , Notario Público :- ABOGADO LUIS COLMOT PATTER-

SON REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SALINAS:- A

petición verbal de parte interesada en forma . legal :CER-

TIFICA:- que revisados los Registros de que se compone es-

ta oficina de inscripciones según sus índices aparece que

el señor GUILLERMO CASTILLO VITERI , es propietario de los

solares Números QUINCE Y DIECISEIS de la manzana Número

CIENTO OCHO del sector Carbo Viteri, Cantón Salinas , Los

Linderos y mensuras del solar mencionado son: Solar Nume-

ro quince : Por el Norte , solar número uno , con diez me-

tros , por el Sur , calle pública , con diez metros ; por

el Este , solar número dieciseis , con veinte y cinco metros,

y por el Oeste , calle pública con veinticinco metros, me-

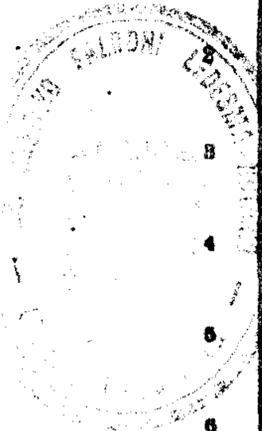
didias que hacen una superficie de Dosientos Cincuenta Me-

tros Cuadrados.- SOLAR NUMERO DIECISEIS :- Por el Norte,

solar número dos, con diez metros , por el Sur , calle pú-

blica , con diez metros , por el Este, solar número diecio-

cho , con veinticinco metros , y por el Oeste solar número



dieciseis con veinticinco metros medidas que hacen una su-

perficie de Doscientos Cincuenta metros cuadrados . El se-

ñor propietario adquirió los bienes descritos por compra

a la Ilustre Municipalidad de Salinas , según consta de la

escritura pública autorizada por el señor Víctor Flavio

Orrala Quimí , el diez de Noviembre de mil novecientos -

cincuenta y ocho , e inscrita en el Registro de la Propie-

dad de este cantón , el tres de Diciembre del mismo año.-

A su vez la Ilustre Municipalidad de Salinas , adquirió

los solares descritos en mayor extensión por adjudicación

que le hizo el Estado , según Decreto Supremo Número Cua-

renta y Nueve de Veintiuno de Febrero de mil novecientos

treinta y ocho , que de oren judicial se encuentra protoco-

lizado en la Notaría de este Cantón, e inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad el veinticuatro de Junio de mil no-

vecientos cuarenta.- CERTIFICO:- Además que no aparece que

el solar descrito se encuentra en la actualidad embargado,

ni en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito , acree-

dor hipotecario , ni prohibidos de enajenar o gravar .-

Salinas a dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y u-

no.- (firmado) Abogado Luis Colmont Patterson .- Registra-

dor de la Propiedad del Cantón Salinas .- Hay un sello .-

NUMERO: Diez y nueve mil ciento veinte y dos.- MUNICIPALI-

DAD DE GUAYAQUIL .-DEPARTAMENTO FINANCIERO-SECCION RENTAS.

ALCABALA EN CONSIGNACION.- Guayaquil , catorce de Septiem-

bre de mil novecientos ochenta y uno . Recibí del Señor:

Ingeniero Guillermo Castillo Viteri y señora , la suma de:

Seis mil trescientos nueve sucres veinte centavos, por im-

puesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le ha-

ce a Inmobiliaria Castillo (Incas) C. Ltda. , del predio

urbano ubicado en la parroquia Salinas del Cantón Salinas,

consistente en solar y casa , según aviso número trescientos

cuarenta y siete del Notario Señor Doctor G. Falconí

L. , siendo el valor real de aporte cien mil sucres, pero

se cobra el valor del impuesto sobre seiscientos treinta

mil novecientos veinte sucres, por ser este avalúo de Ca-

tastro del Municipio , con la siguiente demostracion: Gra-

dual uno por ciento por: seiscientos treinta mil novecien-

tos veinte sucres - Seis mil trescientos nueve sucres veint-

te centavos.- Total: Seis mil trescientos nueve sucres veint-

te centavos .-(firmado) Firmas ilegibles .- El Jefe de

Rentas .- Tesorero Municipal .- (firmado) Doctor Gustavo

Falconí Ledesma Notario Público.-Hay un sello.-CERTIFICADO

El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifica que

los datos que constan en el comprobante número diez y nue-

ve mil ciento veinte y dos , son correctos y que el valor

de seis mil trescientos nueve sucres veinte centavos , in-

gresó a Caja el día Septiembre catorce de mil novecientos

ochenta y uno .- Fecha up Supra . (firmado) Firma Ilegi-

ble . El Jefe de Rentas .-JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYA-

QUIL.- ALCABALAS .- Infrascrito , Tesorero de la Junta de

Beneficencia de Guayaquil, Certifica: que el señor: Qui-

llermo Castillo Viteri y Señora , ha abonado en esta Te-

sorería la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

SUCRES DIEZ CENTAVOS .- Según aviso número, , del Notario

Señor Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA , y el detalle siguien-



Vendedor: GUILLERMO CASTILLO VITERI Y SEÑORA . Comprador:

1 INMOBILIARIA CASTILLO (INCAS) C. LTDA.- Concepto: Inmueble

2 en Guayaquil y Salinas. calle... Parroquia: ROCAFUERTE del

3 Cantón Guayaquil, Valor de la Venta: Cuatro millones seis-

4 cientos doce mil ochocientos veinte sucres .- Impuesto uno

5 por ciento Adicional de Alcabalas ; once mil setecientos

6 setenta y tres sucres diez centavos. Referencia nuestro

7 recibo de Caja número: Cuarenta y seis mil setecientos cir-

8 cuenta y siete .- Guayaquil , diez y siete de Septiembre

9 de mil novecientos ochenta y uno .- JUNTA DE BENEFICENCIA

10 DE GUAYAQUIL. (firmado) Gustavo Illingworth Baquerizo.-

11 Tesorero.- Hay un sello .-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTA-

12 BLE DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO-DIVISION DE

13 TESORERIA .- INGRESO DE CAJA NUMERO: Cincuenta y tres mil

14 ciento noventa y siete. IC. Nombre: INGENIERO GUILLERMO CAS-

15 TILLO VITERI. Fecha: Noviembre cinco/ochenta y uno.-Rubro:

16 uno por ciento adicional de Alcabalas .- Valores: Once mil

17 setecientos setenta y tres sucres diez centavos.- Observa-

18 ciones: Uno por ciento de Alcabalas comprobante número:

19 Un mil seiscientos cuarenta y tres , NOTARIO DOCTOR GUSTA-

20 VO FALCONI Cheque/uno tres seis cinco dos cero cero/Banco

21 Continental .- SON: ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES

22 SUCRES DIEZ CENTAVOS.- Total: Once mil setecientos seten-

23 ta y tres .- (firmado) Firma ilegible .- Recaudador.-Hay

24 un sello .- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-

25 QUIL.- DIRECCION FINANCIERA.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABA-

26 LAS (DECRETO NUMERO TRES MIL TREINTA Y TRES, , R.O. , NUME-

27 RO SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE, DICIEMBRE DOCE DE MIL NOVE-

28

CIENTOS SETENTA Y OCHO).- CERTIFICADO NUMERO: Cero Cero u-

no siete cinco tres .- Por: Cuatro mil novecientos ochenta

ta y cinco sucres veinte y cinco centavos. Guayaquil , Sep-

tiembre catorce/ochenta y uno.- Aviso número Trescientos

cuarenta y seis . Notaría número: Quinta . Notario: Doc-

tor G. Falconí L. - Contrato de: Aporte a Sociedad .- que

otorga : Ingeniero Guillermo Castillo Viterá y Señora .-

A favor de: Inmobiliaria Castillo (Incas) C. Ltda, Cantón

Guayaquil, Ciudad Guayaquil .- Parroquia:ROCAFUERTE.-Calle.

Bóyaca número.. entre: Clemente Ballén y Aguirre :-Rol Nú-

mero: Dos mil quinientos treinta y cuatro. Cod. Catastro

número: Tres-cuarenta y uno- once.-Avalúo Comercial: Tres

millones novecientos ochenta y un mil novecientos sucres .

Precio de Venta: Tres millones novecientos ochenta mil su-

cres.- Son: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO .-(

firmado) Firmas ilegibles.- Jefe de Catastro .- Tesorero.

(firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma .-Notario Públi-

co.- Hay un sello .- NUMERO: Cincuenta y cinco mil ochocien-

tos sesenta y ocho .- H. CON SEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS .- TESORERIA DEL H. CONSE-

JO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- Por: Once mil setecientos treinta-

ta y tres sucres diez centavos.-He recibido de: INGENIERO

GUILLERMO CASTILLO I SEÑORA.- Las suma de: ONCE MIL SETE-

CIENTOS SETENTA I TRES SUARES DIEZ CENTAVOS.- Por concepto

del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA

creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre

de mil novecientos cincuenta y dos , para construcción

amoblamiento de Escuelas , por transferencia de Dominio

del Predio: APOORTE CONSTITUCION COMPANIA: dos/ocho por
1 ciento .-Sobre Solar número : Once -lansona Cuarenta y
2 uno-Rol: Dos mil quinientos treinta y cuatro.-UBICADO PA-
3 RROQUIA: ROCAFUERTE-CANTON; GUAYAQUIL-CODIGO: Tres-cua-
4 renta y uno-once- ROL: Dds mil quinientos-treinta y cua-
5 tro y CASA I SOLAR UBICADO EN SALINAS-CANTON GUAYAQUIL-
6 PARROQUIA. CARLO VIERRI.-Situado en; Primero) Boyaca nú-
7 mero Un mil quinientos treinta y ocho-entre Clemente Ba-
8 llen y Aguirre .- Segundo) Parroquia: Carbo, Viteri-Sali-
9 nas.-Por: Cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos
10 veinte sucres .- que hace a Favor de: INMOBILIARIA CASTI-
11 LLO (INCAS) C. LTDA. .- Guayaquil , seis de Octubre de
12 mil novecientos ochenta y uno .- Escritura celebrada por
13 Notario Quinto. DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA .- (firma-
14 do) Firma ile ibele.- Jefe de Sección Revisión.- Elabo-
15 rado:- (firmado) G. Urrea H. H. consejo Provincial del
16 Guayas .- (firmado) Economista Enrique Armiños Andrade.
17 Tesorero.-NUMERO: Siete mil doscientos treinta y tres .-
18 CINCO.- REPUBLICA DEL ECUADOR .-JUNTA DE DEFENSA NACIO-
19 NAL .- IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS
20 Guayaquil , Octubre diez y nueve/ochenta y uno .- Recibi
21 de: Ingeniero Guillermo Castillo Viteri y señora , La
22 cantidad de: CINCO MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES
23 ochenta centavos, por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL
24 sobre ALCABALAS , que le corresponde en la venta que ha-
25 ce a Inmobiliaria Castillo (incas) C. Ltda. del predio:
26 Ubiaco en la calle.. de la Parroquia: Guayaquil-Salinas.
27 del Cantón... Provincia.. consistente en: INMUEBLE -aporte
28

a Sociedad.- Valor de la venta: Tres millones novecientos
 ochenta y un mil novecientos sucres y seiscientos treinta
 mil sucres novecientos veinte sucres .- Valor sobre el que
 se paga el Impuesto.. según aviso número.. del Notario se-
 ñor: Falconí .- Medio por mil para DEFENSA NACIONAL : Cin-
 co mil ochocientos ochenta y seis sucres ochenta céntavos.
 (firmado) Firma ilegible .- Jefe Provincial de Recaudacio-
 nes Junta de Defensa Nacional .- Hay un sello .- BANCO IN-
 DUSTRIAL Y COMERCIAL .- Abogado: JOFFRE O. COELLO .- Geren-
 te.- CERTIFICAMOS: que en este Banco se encuentra deposita-
 do en una Cuenta de Integración de Capital para la Compa-
 ñía INMOBILIARIA CASTILLO (INCA) C. LTDA. , la suma de
 veinte mil sucres , que corresponden al aporte de los si-
 guientes socios: Abogado Enrique Torbay Lecaro que ha paga-
 do diez mil sucres ; Abogado Alberto Izquierdo Ramos que
 ha pagado diez mil sucres .- Guayaquil , Septiembre ocho
 de mil novecientos ochenta y uno .- BANCO INDUSTRIAL Y CO-
 MERCIAL . (firmado) Abogado Joffre O. Coello .- Gerente .-
 NUMERO: Doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta
 y dos .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINAN-
 ZAS.- Jefatura de Recaudaciones.- CERTIFICADO DE NO ADEN-
 dar al Fisco .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE ^(No)
 Nombre: TORBAY LECARO ENRIQUE ELIAS . Cedula: Identidad:
 0900835588.- Tributaria: 006936 .- Nacionalidad: Ecuatoria-
 na.- Domicilio: Illingworth ciento diez y seis .- Motivo
 de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado) Fir-
 ma ilegible .- Fecha de Presentación : Siete de Diciembre
 de mil novecientos ochenta y uno .- La JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES DE.- CERTIFICA: que , revisados los ar-

chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco,

en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

DIAS .- Jefatura de Recaudaciones del Guays .- (firmado)

Raúl Nieto Bravo .- Contador .- NOTA: No es valido el cer-

tificado si tiene borrones o enmendaduras .- (firmado)

Firma ilegible .- Hay un sello .- NUMERO: Doscientos no-

venta y cuatro mil doscientos sesenta y uno .- REPUBLICA

DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Re-

caudaciones .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DA-

TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre: IZQUIER-

DO RAMOS VICTOR ALBERTO.- Cédulas: Identidad: 09-00219403.

Tributaria: 067611 .- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domici-

lio: PRIMERA Un mil tres .- Motivo de la Solicitud.

CONSTITUCION DE COMPANIA.- Guayaquil , siete de Diciembre

de ,mil novecientos ochenta y uno .- (firmado) Firma Ile-

gible .- Firma del Solicitante .- La JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES: CERTIFICA: que , revisados los archivos

de títulos de crédito pendientes de cobro en este Jefatu-

ra , el solicitante no consta como deudor al Fisco, en

esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

DIAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas. (firmado)

Raúl Nieto Bravo .- Contador .- NOTA: No es válido el

Certificado si tiene borrones o enmendaduras .- Hay un

sello .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS.

Jefatura de Recaudaciones.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre:

CASTILLO VITERI LEONARDO GUILLERMO.- Cédulas : Identidad:

0900828138. Tributaria: 00277.- Nacionalidad :Ecuatoria-

na.- Domicilio: Boyáca un mil cuatrocientos cinco .- Mo-

tivo de la solicitud : CONSTITUCION DE COMPAÑIA .- Guaya-

quil, Treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y

uno .- (firmado) Firma ilegible .- Firma del solicitante.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES: Certifica : que,

revisados los archivos de títulos de crédito pendientes

en cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como

deudor al Fisco, en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES

VALIDO POR QUINCE DIAS.- Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . (firmado) Raúl Nieto Bravo.-Contador.-NOTA; No

es eválido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Hay un sello .- NUMERO: Diez y siete mil quinientos cua-

renta .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINAN-

CIERO SECCION RENTAS .- ALCABALAS .-Guayaquil catorce de

Septiembre de mil novecientos ochenta y uno .- Recibí del

Señor: Ingeniero GUILLERMO CASTILLO VITERI Y SEÑORA, la

suma de Treinta y nueve mil ochocientos diez y nueve su-

eres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a aporte

que le hace a INMOBILIARIA CASTILLO (INCAS) C. LTDA. (R)

del predio urbano , ubicado en la parroquia: Rocafuerte,

del Cantón Guayaquil , consistente en solar y casa , se-

gún aviso número trescientos cuarenta y seis del Notario

señor Doctor G. Falconí L, siendo el valor real de la ven-

ta : Tres millones novecientos ochenta mil suera y cero

se cobra el valor impuesto sobre Tres millones novecientos

ochenta y un mil novecientos sueres , por ser este avalúo

de Catastro del .. número.. con la siguiente demostración.-

Gradual uno por ciento por: Tres millones novecientos o-

chenta y un mil novecientos sucres . & Treinta y nueve mil

ochocientos diez y nueve sucres .- Suma: Treinta y nueve

mil ochocientos diez y nueve sucres .- Total: Treinta y

nueve mil ochocientos diez y nueve sucres .- (firmado)

firmas ilegibles .- El Jefe de Rentas .- Tesorero Municipal.

CERTIFICADO: El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas ,

certifica que los datos que constan en el comprobante diez

y siete mil quinientos cuarenta son correctos y que el va-

lor de treinta y nueve mil ochocientos diez y nueve sucres

ingresó a Caja el día catorce de Septiembre/Ochenta y uno.-

Fecha up Supra . (firmado) Firma ilegible. El Jefe de Ren-

tas.- Emmendados: Viteri , intervenir , en la promoción ,

si, número, legalizar , periódico , encargará, participacio-

nes , zinc, tiene , desbarataron , ocho , FALCONI, ilegible,

PRIMERA , un , Boyacá .- Valen

Se otorgo ante mi; en fé de ello

confiero esta QUINTA - COPIA QUE sello y firmo en

Guayaquil; a veinte y tres de Marzo de mil novecientos

ochenta y dos.

Al margen de la correspondiente

matriz se encuentra la anotación siguiente: For Resolución

1 número IA -RL. ochenta y dos . ciento diez y nueve del señor

2 Intendente de Compañías, de fecha veinte y cinco de Ene-

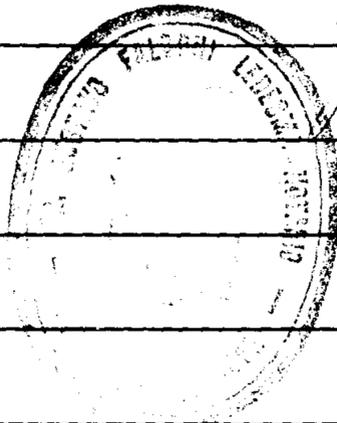
3 ro del presente año, la presente escritura fue aprobada

4 en todas sus partes.-Guayaquil, veintiseis de Enero de

5 mil novecientos ochenta y dos. (firmado) Gustavo Falconi

6 L. Lo certifico. Guayaquil, a veintitres de Marzo de

7 mil novecientos ochenta y dos.



8
9
10
11
12
13
14
15 CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-

16 82-0119, dictada el veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y -

17 dos, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritu-

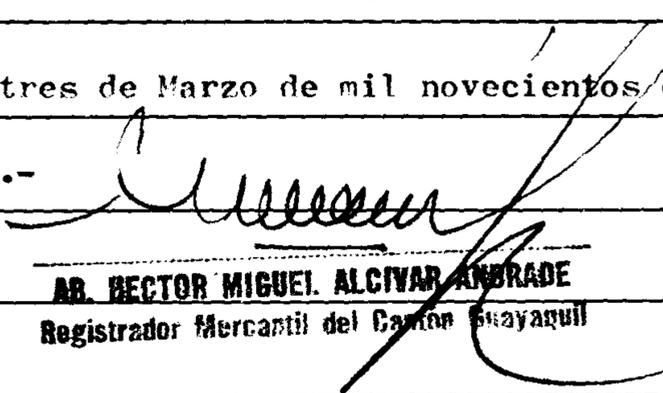
18 ra pública, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Com-

19 paña "INMOBILIARIA CASTILLO (INCAS) C. LTDA.", de fojas 8.580 a 8.611,

20 número 1.755 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.780 del -

21 Repertorio.- Guayaquil, veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y

22 dos.- El Registrador Mercantil.-

23 
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

24
25 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es

26 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,

27 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el

28 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
2 yaquil, veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- El Regis-
3 trador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
4 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 **CERTIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Có-
7 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 323, se ha fijado
8 y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un
9 extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintitres de -
10 Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
11 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
14 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "INMOBILIARIA
15 CASTILLO (INCAS) C. LTDA.".- Guayaquil, veintitres de Marzo de mil nove-
16 cientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
17 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG- 82

1341

Guayaquil, abril 21 de 1982

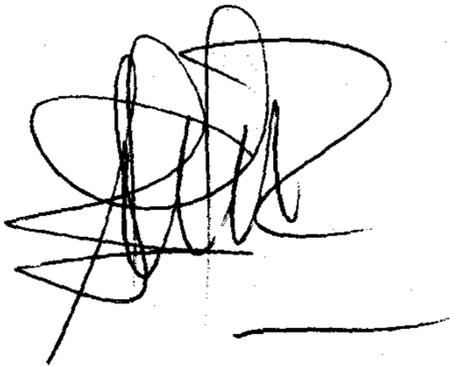
Señor

**GERENTE DEL BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Ciudad**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **INMOBILIARIA CASTILLO (INCAS) C. LTDA.**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



LdeC



**Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**